



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS

### Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO

En Carboneros a 4 de JULIO de 2016, siendo las 13:30 horas, en el SALÓN DE PLENOS de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Bonillo Avi, con asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Beteta, se reunieron los señores concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

#### ASISTENTES:

##### PRESIDENTE

BONILLO AVI, DOMINGO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

##### SECRETARIO

SERRANO BETETA, M<sup>a</sup> INMACULADA

##### CONCEJALES

COBLER OÑA JUAN LUIS -

RAMIREZ GARCIA, JOSEFA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

DE LA TORRE AROCA, JUAN JOSE - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ CASAS, RAFAEL - PARTIDO POPULAR

#### AUSENTES:

CABRERA SMIT, JUAN

MARTINEZ RAMIREZ, MARIA JOSEFA

Reunidos los asistentes en SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

### 1 - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes si tienen alguna

objección al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 30 de mayo de 2016, no se hace ninguna, pasando a su aprobación por unanimidad.

## 2 - EXPEDIENTE N° 6/2016 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016 el informe de Intervención de fecha 1 de junio de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe remitido por esta Secretaría.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n° **6/2016**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
922	480.01	ASOCIACIONES	4.800,00	2.836,00	7.636,00

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	222.00	TELECOMUNICACIONES	8.000,00	2.836,00	5.164,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### 3 - NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Con carácter transitorio, dada cuenta del escrito con registro de entrada número 962 de fecha 20 de junio de 2016 de la Sección de Relaciones con Administraciones Territoriales de la Subdelegación del Gobierno en Jaén sobre las "Funciones de Tesorería", así como del Informe de la Secretaria-Interventora, de fecha 28 de abril de 2016 sobre el mismo asunto.

Dada cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio por el que se nombra concejal Tesorera del Ayuntamiento de Carboneros a D<sup>a</sup> Josefa Ramírez García, el Pleno, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar el Nombramiento de Tesorera de D<sup>a</sup> Josefa Ramírez García, acordado en sesión de Pleno de fecha 24 de junio de 2015, por ser contrario a lo establecido en los artículos 92 y 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

**SEGUNDO.**-Nombrar, con carácter transitorio, en tanto no exista desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorera de este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> María Inmaculada Serrano Beteta, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que desempeña las funciones de Secretaria-Intervención.

**TERCERO.** Comunicar, a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, el nombramiento de la nueva Tesorera.

#### **4 - PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS**

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114 de 16 de junio de 2016.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, adopta el siguiente:

## **ACUERDO:**

Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de Carboneros.

## **5 - APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA ANUALIDAD EMITIDA POR SOMAJASA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se exhibe la Certificación nº 126-2016-01 de la obra ejecutada por SOMAJASA con cargo a la sexta anualidad denominada **Conexión de Ramal Ciego Abastecimiento Calle Linares - Carboneros**, la que ha sido emitida por D. Andrés Padilla Ceron (jefe de servicio del Rumblar); asciende la misma a la cantidad de 594,56 euros IVA incluido.

El Pleno, por unanimidad de los presentes; **acuerda:**

**Primero.** Prestar aprobación a la Certificación nº 126-2016-01 emitida por SOMAJASA con cargo a la quinta anualidad denominada **Conexión de Ramal Ciego Abastecimiento Calle Linares - Carboneros**, por importe de 594,56 euros IVA incluido.

**Segundo.** Comuníquese este Acuerdo a Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A.

## **6 - MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE "EN DEFENSA DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"A las mujeres no nos quieren en el campo" es esta una afirmación que muestra el sentir de una gran parte de mujeres que desde hace unos años se ven rechazadas a la hora de acceder a un jornal en la campaña de recogida de aceituna.

Sólo hace 19 años que en el convenio del campo de la provincia de Jaén, firmado en 1996, se producía la equiparación salarial entre hombres y mujeres en la recogida de la aceituna. Desde entonces, se han ido dando pasos y los distintos convenios del sector han ido añadiendo cláusulas para favorecer la igualdad. Así en 2005 se incluía un nuevo artículo para facilitar el trabajo de las embarazadas y, hace apenas un año, se firmaba el último convenio con vigencia desde 2014, en el que por primera vez se recoge de forma expresa la igualdad de la mujer en su acceso y en los salarios. De forma que en el punto 33 dice que "se garantizará el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la formación y promoción profesional, y las condiciones de trabajo".

Pero al final, sin la concienciación de los dueños de la tierra, o del encargado de contratar a la cuadrilla, todo queda en papel mojado.

El problema es más serio de lo que a simple vista se plantea y va más allá del hecho de no llevar dinero a casa. Muchas de estas mujeres que han trabajado durante años en los meses de la recogida de la aceituna y cotizado a la Seguridad Social ven peligrar sus pensiones. Si no consiguen los suficientes jornales (35 las mayores y 55 jornales las más jóvenes), no pueden acceder al subsidio agrario, y si cada seis meses no presentan jornales no pueden seguir cotizando, quedan expulsadas del sistema, sin posibilidades de poder pagar el "sello agrario".

Encontrar un trabajo se hace más difícil en las zonas rurales. En la provincia de Jaén, 93 de los 97 municipios tienen menos de 30.000 habitantes y en ellos viven más de 206.000 mujeres, el 49 por ciento de la población.

Según los últimos datos de la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre del año 2015, las mujeres siguen encabezando el desempleo estatal, con una tasa del 38'98% en Jaén, solo superadas por las de Cádiz y Ciudad Real donde sistemáticamente empeora su situación laboral.

Ante esta situación desde los ayuntamientos y desde esta Diputación Provincial estamos trabajando precisamente para dinamizar el mercado laboral y paliar, en cierta medida, la falta de apoyo del gobierno de la nación que al fin y al cabo es el que tiene la responsabilidad de regular cuestiones como rebajar las peonadas para poder acceder al subsidio agrario, poner en marcha un Plan especial

de empico o que los jornales de los ayuntamientos computen como jornales para el subsidio.

A día de hoy los planes de empleo puestos en marcha por la Diputación Provincial alcanzan los 76 millones de euros, se han generado más de 300.000 jornales de los cuales más del 50% son mujeres.

En este sentido, y ante la próxima campaña de aceituna, es necesaria la implicación de instituciones, organizaciones agrarias, empresarios ... para que no ocurra lo mismo en la campaña de recogida de aceituna del año próximo.

Por todo lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al Gobierno Central para que ponga en marcha un plan especial de empleo para las mujeres en el medio rural, así como, la eliminación de las peonadas necesarias para solicitar el subsidio ante una mala campaña de recolección de la aceituna.

**Segundo.-** Que los jornales que se den desde los Ayuntamientos computen para poder ser beneficiarias del subsidio agrario,

**Tercero.-** Reivindicar que la Ley de Titularidad Compartida sea una realidad y se desarrolle al completo como reconocimiento del trabajo de estas mujeres y que les otorgue el 50% de los derechos de las explotaciones familiares.

**Cuarto.-** Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno Central, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia de Jaén.

## **7 - MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EMIGRANTES**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, decenas de miles de emigrantes retornados comenzaron a recibir una comunicación, por parte de la Agencia Tributaria, en la que se les informaba de la apertura de un expediente relacionado con las pensiones que venían percibiendo del extranjero, fruto del cual se les reclamaba diversa información y se les notificaba una posible sanción derivada de no haber declarado, en su día, la renta percibida. Las notificaciones llegaron incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Todos los afectados eran personas mayores, que emigraron al extranjero durante las décadas de los años 50, 60 y 70, muchas de ellas con escasos conocimientos fiscales, aunque una gran parte de estos emigrantes retornados se preocuparon por aclarar su situación ante la Administración. Éstos no comprendieron el enorme perjuicio que les provocaba tener que regularizar los años no prescritos, puesto que nunca había habido por su parte voluntad de defraudar. No existió culpa, ni siquiera mera negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por cuanto que, hasta entonces, la Administración tributaria nunca les había exigido que tributasen por esas pensiones.

Además, mientras los beneficiarios de la amnistía fiscal pudieron recibir un continuo asesoramiento del Gobierno, que les permitió regularizar su fiscalidad con un gravamen muy bajo, sin sanciones y sin intereses de demora, los emigrantes retornados, que no quisieron defraudar, recibían poca o ninguna información y se veían obligados a pagar el gravamen que les correspondía, más intereses de demora, sanciones y recargos.

Al principio, el Ministerio de Hacienda hizo caso omiso e ignoró al numeroso colectivo afectado, negándose en todo momento a buscar un acuerdo, anular las sanciones y conceder un plazo de tiempo razonable a los emigrantes retornados para actualizar sus declaraciones, sin aplicarles multas ni intereses de mora.

Finalmente, y tras un gran esfuerzo reivindicativo por parte del numeroso colectivo de afectados, la Administración tributaria accedió a corregir su forma de proceder, anulando las sanciones y dejando de aplicar intereses de demora.

A pesar de esta rectificación, y de la apertura de un plazo de regularización de seis meses, durante la primera mitad de 2015, no ha acabado de solventarse el problema, pues la Agencia Tributaria continúa exigiéndoles que tributen con carácter retroactivo, por los ejercicios no prescritos cuando se iniciaron los procedimientos (2008 a 2012).



En este contexto, la regularización de la situación tributaria de las personas retornadas se tendría que hacer de oficio y no a instancias de ellas, puesto que podía suceder que muchas no accedieran a este trámite por sus propias dificultades de movilidad, recursos, etc. Hay colectivos que continúan solicitando una ampliación del plazo de regularización y denunciando anomalías en la propia regularización, como no reconocer las sentencias judiciales que dan la razón a los y las emigrantes retornados que trabajaron en Alemania y perciben pensiones de dicho país, en las que se concluye que los pensionistas no deberían tributar en el Estado español puesto que ya habían tributado por sus pensiones en Alemania, de modo que podría considerarse un caso de doble imposición.

Consideramos además que el hecho de que la mayor parte de las personas afectadas no tengan reconocidas en España sus incapacidades perjudica gravemente su situación comparativa ante la Hacienda Pública, por las exenciones de las que no disfrutan.

Los emigrantes retornados que perciben pensiones públicas del extranjero no pueden aplicarse directamente la exención en su declaración del IRPF, y se ven obligados a tributar y a presentar con posterioridad una solicitud de rectificación de su autoliquidación alegando el carácter de invalidez total de su pensión. En el escrito de rectificación deben solicitar la consideración de la pensión que cobran del extranjero como de invalidez absoluta, por lo que estaría exenta de tributar y no debería haberse incluido en la declaración, solicitando por tanto la rectificación de su liquidación.

Para resolver estas solicitudes, la Agencia Tributaria requiere al INSS un informe pericial sobre la correspondencia del grado de incapacidad laboral causa de la prestación económica, para ver si es una invalidez total con derecho a exención. En caso positivo se resuelve la rectificación de la declaración con la devolución y pago de intereses de demora. Sin embargo, este trámite viene desarrollándose de forma especialmente lenta, con el consiguiente perjuicio para los emigrantes retornados.

Por todo lo anterior, Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

- I. Instar al Gobierno de España a establecer un tratamiento fiscal específico para las

pensiones públicas en el extranjero, cuyos beneficiarios son las y los españoles retornados, que permita la aplicación directa por parte de la Administración de las figuras tributarias que correspondan a cada situación y que eviten la necesidad de regularizaciones posteriores.

- II. Instar al Gobierno de España a que se proceda a la devolución de los importes cobrados indebidamente a los pensionistas emigrantes retornados de Alemania en atención a las sentencias judiciales dictadas a tales efectos. La AEAT debe asumir con carácter general las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia que dan como exentas las rentas procedentes de los organismos de pensiones alemanes, respetando los convenios bilaterales y procediendo a la devolución de oficio de las cantidades recaudadas por este concepto, incluyendo los años requeridos incluidos en la Disposición, es decir, 2010 a 2013.
- III. Instar al Gobierno de España a establecer los medios necesarios para que, como cualquier contribuyente, el pensionista emigrante retornado reciba su borrador de la declaración de Hacienda con todos los ingresos a declarar.
- IV. Instar al Gobierno de España a establecer un procedimiento de homologación de las pensiones públicas del extranjero, para posibilitar que se pueda aplicar la exención directamente en la declaración del IRPF y evitar los recursos que se ven obligados a plantear en la actualidad los emigrantes retornados con pensiones públicas de otros países.
- V. Instar al Gobierno de España a la devolución de oficio de las sanciones y recargos aplicados injustamente que no han sido reclamados por los retornados.
- VI. Instar al Gobierno de España a la no aplicación de sanciones ni recargos a posteriores requerimientos una vez finalizado el proceso de regularización, dado que el Ministerio de Hacienda no ha puesto los medios humanos, informativos y temporales necesarios para llevarlo a cabo.

## **8 - NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A D. VICENTE DEL BOSQUE**

Es tradición que el nombramiento en una determinada ciudad de Hijo Predilecto,

según haya nacido el homenajeado en ese lugar, o Adoptivo, si ha nacido en otra población, signifique el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la ciudad por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de Carboneros quiere otorgar esta alta distinción de Hijo Adoptivo de la Real Población de Carboneros a don Vicente del Bosque González, por su brillante carrera como Seleccionador Nacional de Fútbol de España, no sólo en virtud de sus evidentes méritos deportivos, que los posee sobradamente, sino atendiendo a sus extraordinarios méritos como persona, que se ponen de manifiesto a través de unos notables valores humanos de sencillez, humildad, espíritu de colaboración, solidaridad y un extraordinario espíritu de deportividad y juego limpio en todas sus actuaciones, que son un ejemplo a seguir por los componentes de cualquier colectividad ciudadana.

Con este nombramiento, vinculado a la Conmemoración el próximo año del 250 Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, concedido a don Vicente del Bosque González, el Ayuntamiento de Carboneros quiere dejar patente en nombre de todos los carbonerenses el agradecimiento y el reconocimiento a personajes como el señor del Bosque, que a través de sus valores humanos dan ejemplo de ciudadanía constructiva y positiva, siendo merecedor de ser acogido como Hijo Adoptivo en una población que como Carboneros luce con orgullo en su bandera el lema de sus antepasados: "Nacimos con el Fuero para la concordia de los pueblos".

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Nombrar como Hijo Adoptivo de la Real Población de Carboneros a don Vicente del Bosque González, por su brillante carrera como Seleccionador Nacional de Fútbol de España, no sólo en virtud de sus evidentes méritos deportivos, que los posee sobradamente, sino atendiendo a sus extraordinarios méritos como persona, que se ponen de manifiesto a través de unos notables valores humanos de sencillez, humildad, espíritu de colaboración, solidaridad y un extraordinario espíritu de

deportividad y juego limpio en todas sus actuaciones, que son un ejemplo a seguir por los componentes de cualquier colectividad ciudadana.

## **9 - NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A D. ANDRÉS INIESTA**

Es tradición que el nombramiento en una determinada ciudad de *Hijo Predilecto*, según haya nacido el homenajeado en ese lugar, o *Adoptivo*, si ha nacido en otra población, signifique el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la ciudad por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de Carboneros quiere otorgar esta alta distinción de Hijo Adoptivo de la Real Población de Carboneros al deportista don Andrés Iniesta Luján, brillante jugador de fútbol de la Selección Nacional de España y del equipo de primera división Barcelona F.C., no sólo en virtud de sus evidentes méritos deportivos, que los posee sobradamente, sino atendiendo a sus extraordinarios méritos como persona, que se ponen de manifiesto a través de unos notables valores humanos de sencillez, humildad, espíritu de colaboración, solidaridad y un extraordinario espíritu de deportividad y juego limpio en todas sus actuaciones, que son un ejemplo a seguir por los componentes de cualquier colectividad ciudadana.

Con este nombramiento, y el de Colono de Honor de Olavidia 2017, vinculado a la Conmemoración el próximo año del 250 Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, concedidos ambos a don Andrés Iniesta, el Ayuntamiento de Carboneros quiere dejar patente en nombre de todos los carbonerenses el agradecimiento y el reconocimiento a personajes como el señor Iniesta, que a través de sus valores humanos dan ejemplo de ciudadanía constructiva y positiva, siendo merecedores de ser acogidos como Hijos Adoptivos en una población que como Carboneros luce con orgullo en su bandera el lema de sus antepasados: "Nacimos con el Fuero para la concordia de los pueblos".

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Nombrar como Hijo Adoptivo de la Real Población de Carboneros al deportista don Andrés Iniesta Luján, brillante jugador de fútbol de la Selección Nacional de España y del equipo de primera división Barcelona F.C., no sólo en virtud de sus evidentes méritos deportivos, que los posee sobradamente, sino atendiendo a sus extraordinarios méritos como persona, que se ponen de manifiesto a través de unos notables valores humanos de sencillez, humildad, espíritu de colaboración, solidaridad y un extraordinario espíritu de deportividad y juego limpio en todas sus actuaciones, que son un ejemplo a seguir por los componentes de cualquier colectividad ciudadana.

**SEGUNDO.** Nombrar Colono de Honor a don Andrés Iniesta Luján.

## **10 - DAR CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando dice que "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Por la Sra. Interventora se informa al Pleno de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

→ **Resolución nº 2016 000116** de 27 de mayo, por la que se autorizan, disponen y

reconocen gastos por dietas del Sr. Alcalde en el mes de mayo/2016, por importe de 213,36 € y viajes de la Concejala Sra. Ramírez García en el mes de mayo/2016, por importe de 182,40 € y media dieta por importe de 53,34 €; con Informe de reparo de intervención nº 799 de fecha 27 de mayo de 2016.

→ **Resolución nº 2016 000117** de 27 de mayo, por la que se ordena el pago material de los gastos por dietas del Sr. Alcalde en el mes de mayo/2016, por importe de 213,36 € y viajes de la Concejala Sra. Ramírez García en el mes de mayo/2016, por importe de 182,40 € y media dieta por importe de 53,34 €; con Informe de reparo de intervención nº 799 de fecha 27 de mayo de 2016.

→ **Resolución nº 2016 000140** de 28 de junio, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos por dietas del Sr. Alcalde en el mes de junio/2016, por importe de 160,02 € y viajes de la Concejala Sra. Ramírez García en el mes de mayo/2016, por importe de 106,40 €; con Informe de reparo de intervención nº 1005 de fecha 28 de junio de 2016.

→ **Resolución nº 2016 000141** de 28 de mayo, por la que se ordena el pago material de los gastos por dietas del Sr. Alcalde en el mes de junio/2016, por importe de 160,02 € y viajes de la Concejala Sra. Ramírez García en el mes de junio/2016, por importe de 106,40 €; con Informe de reparo de intervención nº 1005 de fecha 28 de junio de 2016.

Los asistentes se dan por enterados.

## 11 - DAR CUENTA RESOLUCIONES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por él desde el último Pleno.

**Resolución nº 2016 000113** de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases de selección de los trabajadores para el Programa de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

**Resolución nº 2016 000114** de 25 de mayo, por la que se concede a la funcionaria D<sup>a</sup> Julia Ming Nef permiso para disfrutar 1 día de asuntos particulares.

**Resolución nº 2016 000115** de 27 de mayo, por la que se inscribir en el padrón municipal de habitantes de esta localidad, el cambio de domicilio de D. José Andrés Bujaldón Walter.

**Resolución nº 2016 000118** de 27 de mayo, por la que se aprueba el expediente de contratación, mediante concurso, del uso privativo del Quiosco.

**Resolución nº 2016 000119** de 31 de mayo, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto en el mes de mayo/2016, con Informe de Reparación de Intervención nº 716 de 18 de mayo de 2016.

**Resolución nº 2016 000120** de 31 de mayo, por la que se ordena el pago material de factura en el mes de mayo/2016, con Informe de Reparación de Intervención nº 716 de 18 de mayo de 2016.

**Resolución nº 2016 000121** de 2 de junio, por la que se autorizan, disponen y reconocen gastos en el mes de junio de 2016.

**Resolución nº 2016 000122** de 6 de junio, por la que se concede la devolución de la garantía definitiva depositada por D<sup>a</sup> Juana Laguna López, por importe de 30,00 €, como adjudicataria del contrato de uso privativo del Quiosco.

**Resolución nº 2016 000124** de 8 de junio, por la que se concede Licencia de Segregación sobre la finca sita en Aldea El Acebuchar nº 19 (hoy nº 4).

**Resolución nº 2016 000125** de 8 de junio, por la que se aprueba la liquidación del mes de mayo por reservas de las instalaciones deportivas Álvaro del Bosque.

**Resolución nº 2016 000126** de 9 de junio, por la que se concede permiso a la funcionaria D<sup>a</sup> Antonia Ramírez Rascón de un día de asuntos particulares.

**Resolución nº 2016 000127** de 9 de junio, por la que se concede período vacacional a la funcionaria D<sup>a</sup> Antonia Ramírez Rascón por 5 días hábiles.

**Resolución nº 2016 000128** de 10 de junio, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto en el mes de junio/2016.

Resolución nº 2016 000129 de 10 de junio, por la que se ordena el pago material de factura en el mes de junio/2016.

**Resolución nº 2016 000130** de 21 de junio, por la que se concede ayuda de emergencia social a favor de D. Juan Maroto Maroto, por importe de 179,72 €, para gastos de farmacia.

**Resolución nº 2016 000131** de 21 de junio, por la que se concede ayuda de emergencia social a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ramírez Rascón, por importe de 66,18 €, para gastos de recibo de luz.

**Resolución nº 2016 000134** de 22 de junio, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto en el mes de junio/2016.

**Resolución nº 2016 000135** de 22 de junio, por la que se ordena el pago material de factura en el mes de junio/2016.

**Resolución nº 2016 000136** de 23 de junio, por la que se autoriza, dispone y reconoce gasto en el mes de junio/2016.

**Resolución nº 2016 000137** de 23 de junio, por la que se ordena el pago material de factura en el mes de junio/2016.

**Resolución nº 2016 000138** de 23 de junio, por la que se aprueba el expediente nº 7/2016 de modificación del presupuesto municipal en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

**Resolución nº 2016 000139** de 24 de junio, por la que se inscribe en el padrón municipal de habitantes de esta localidad el cambio de domicilio de D<sup>a</sup> Genoveva Cobler Ibancos.

**Resolución nº 2016 000143** de 30 de junio, por la que se aprueba el padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura del tercer bimestre 2016.

**Resolución nº 2016 000144** de 30 de junio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

**Resolución nº 2016 000145** de 30 de junio, por la que se convoca sesión extraordinaria de la comisión de cuentas para el día 4 de julio de 2016.

**Resolución nº 2016 000146** de 30 de junio, por la que se convoca sesión ordinaria del pleno para el día 4 de julio de 2016.

Por la Sra. Secretaria se informa al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía aprobadas, contrarias a los reparos formulados, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que son las Resoluciones números 2016 000119, 2016 0001200.

Los asistentes quedan enterados.

## **12 - RATIFICAR RESOLUCIÓN Nº 2016 000123**

Por el Sr. Alcalde -Presidente se da lectura a la Resolución nº 2016 000123 dictada con fecha 7 de junio, la que literalmente dice:



"Recibida Resolución de 1 de Junio de 2016 de la Dirección Provincial de Jaén de la Tesorería General de la Seguridad Social, que resuelve situar al trabajador D. Patricio García Parra en alta en el Ayuntamiento de Carboneros de fecha 19/12/2012 hasta el 23/10/2013, y visto el artículo 297.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social,

## RESUELVO

**1.-** Solicitar al Área de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, asesoramiento sobre la viabilidad de ejercitar el derecho a formular requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, contra la Resolución de la TGSS de 1 de Junio de 2016, al entender la Corporación que la situación de alta del trabajador comprende desde el 05/07/2013 al 23/10/2013, período durante el cual se tramitó el recurso al que hace referencia el artículo 297.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, y durante el cual, el trabajador prestó sus servicios en el Ayuntamiento.

**2.-** Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre para su ratificación."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la anterior Resolución en todos sus apartados.

## 13 - RATIFICAR RESOLUCIÓN Nº 2016 000132

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la Resolución nº 2016 000132 dictada con fecha 22 de junio, la que literalmente dice:

"Vista la solicitud efectuada por **D. Francisco Risoto Lucas**, con D.N.I. nº 26739644M y **D. José Antonio Risoto Lucas**, con D.N.I. nº 26737535N, con número de registro de entrada 887 de fecha 9 de junio de 2016, por la que solicita Licencia de Segregación para la siguiente finca:

**Rustica.-** Media Suerte de tierra de secano, dedicada a pastos, llamada "Alarcón", en el Segundo Departamento, radicante en el término municipal de Carboneros (Jaén), con superficie según Título de ocho hectáreas y cuatro áreas y ocho centiáreas y según catastro de 90.093 metros cuadrados

La conforman LAS PARCELAS 88-B Y PARTE DE LA 95-A Y B DEL POLÍGONO 10 DEL CATASTRO.

Visto el Informe Técnico emitido por el Arquitecto D. Rafael Matiaces Teclmayer con fecha 16 de junio de 2016.

Visto el Informe de Secretaria nº 973 de fecha 21 de junio de 2016.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, art. 21.1.k de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99.

## RESUELVO

**1º.** Otorgar Licencia de Segregación sobre la finca cuya descripción es la siguiente:

La finca matriz, cuya propiedad de pleno dominio corresponde a los solicitantes, tiene las siguientes características:

**Rústica.-** Media Suerte de tierra de secano, dedicada a pastos, llamada "Alarcón", en el Segundo Departamento, radicante en término municipal de Carboneros (Jaén), con superficie según Título de ocho hectáreas y cuatro áreas y ocho centiáreas y según catastro de 90.093 metros cuadrados.- según títulos Linda: Norte, Emiliano Martínez; Sur, herederos de Catalina Nef; Este, Castor Valcárcel y Oeste, Herederos de Felipe Risoto. Según Catastro Linda: Norte, Águeda Risoto Simón y Ventura Graus Ruiz; Sur, Pascual Martínez Risoto, Francisco Divols Avi, Ana Divols Avi y María del Carmen Risoto Lucas (herencia de José Antonio Risoto Ramírez) y Emiliano Martínez García; Este, Rústica Madriscal S.A, Manuela Graus Lucas; Oeste, Mª Catalina Martínez Risoto y Ciriaco Martínez García.

La conforman LAS PARCELAS 88-B Y PARTE DE LA 95-A Y B DEL POLÍGONO 10 DEL CATASTRO.

**CARGAS:** La citada finca se encuentra libre de cargas,

arrendamientos y gravámenes

**TITULO:** Les corresponde a los solicitantes de por mitad y pro indiviso entre ambos y con carácter privativo por herencia de sus padres Doña Paulina Lucas Rojano y Don José Antonio Risoto Ramírez, quienes a su vez la habían adquirido con carácter ganancial título de compra a Alonso Martínez Wasmer, mediante escritura pública otorgada en La Carolina el 18 Septiembre de 1977, ante el notario Anastasio Sánchez Barragán protocolo corriente instrumentos públicos 930.

**INSCRIPCIÓN:** Finca 1896, al tomo 572, libro 30 de Carboneros, folio 244 e Inscripción 8ª.

**CATASTRO:** Catastrada a nombre de Herederos de José Antonio Risoto Ramírez. Referencia: 23021A010000950000PR y Parte de 23021A010000880000PF

2º. Aprobar la realización de la siguiente segregación, resultando las siguientes fincas:

**Parcela nº 1:**

**Rústica.-** Trozo de terreno, seco, dedicada a pastos y llamada "Alarcón", en el Segundo Departamento, radicante en término de Carboneros (Jaén), con superficie según registro de 4 hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas y según catastro de 45.046,50 metros cuadrados. LINDEROS ACTUALES: Norte, Resto finca matriz que se adjudicará a Don Francisco Risoto Lucas; Sur, María del Carmen Risoto Lucas (herederos de José Antonio Risoto Ramírez), Francisco Divols Avi; Ana Divols Avi y Pascual Martínez Risoto Y Emiliano Martínez García; Este, Rústica Madrisca S.A., y Oeste María Catalina Marlinez Risoto y Ciriaco Marlinez García.

Esta finca segregada se adjudicará a Don José Antonio Risoto Lucas.

**Parcela nº 2:**

**Rústica.-** Trozo de terreno, seco, dedicado a pastos, llamado "Alarcón",

en el Segundo Departamento, radicante en término de Carboneros (Jaén), con superficie según registro de cuatro hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas y según catastro de 45.046,50 metros cuadrados. LINDEROS ACTUALES: Norte, Águeda Risoto Simón y Ventura Graus Ruiz; Sur, finca segregada que se adjudica a José Antonio Risoto Lucas; Este, Rústica Madriscal S.A; Oeste, María Catalina Martínez Risoto y Ciriaco Martínez García.

Este Resto de la finca matriz se adjudicará a Don Francisco Risoto Lucas

**3º.** Dése traslado de la presente Resolución de concesión de Licencia de Segregación a los interesados.

**4º.** Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la anterior Resolución en todos sus apartados.

#### **14 - RATIFICAR RESOLUCIÓN Nº 2016 000133**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la Resolución nº 2016 000133, dictada con fecha 22 de junio, la que literalmente dice:

"Vista la solicitud efectuada por D. Emilio Risoto Lucas, con D.N.I. nº 26736880R, y D. Manuel Risoto Lucas, con D.N.I. nº 26738749F, con numero de registro de entrada 888 de fecha 9 de junio de 2016, por la que solicita Licencia de Segregación para la siguiente finca:

**Rústica.-** Olivar, radicante en término municipal de Carboneros (Jaén), llamado de "Enreda" o de "Payer" en el paraje sito en el "Cerro del Acebuchar", "Segundo Departamento", con superficie según registro de ocho hectáreas y ocho áreas y según catastro de 86.255 metros cuadrados. Donde arraigan 1560 matas de olivo.

Es la parcela 25 del polígono 21 del catastro.

Visto el Informe Técnico emitido por el Arquitecto D. Rafael Matiaces Teclemayer con fecha 16 de junio de 2016.

Visto el Informe de Secretaria nº 974 de fecha 21 de junio de 2016.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, art. 21.1.k de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99.

## RESUELVO

**1º.** Otorgar Licencia de Segregación sobre la finca cuya descripción es la siguiente:

**Rústica.-** Olivar, radicante en término municipal de Carboneros (Jaén), llamado de "Enreda" o de "Payer" en el paraje sito en el "Cerro del Acebuchar", "Segundo Departamento", con superficie según registro de ocho hectáreas y ocho áreas y según catastro de 86.255 metros cuadrados. Donde arraigan 1560 matas de olivo.

Es la parcela 25 del polígono 21 del catastro.

Según título linda: Norte, Viñas de José María Braojos; Sur, Juan Manuel Pacheco; Este Juan Luifer; Oeste, Herederos de Roque Risoto.

Según catastro sus linderos son: Norte, con Julio Lucas Lucas y Águeda Risoto Simón; Sur, María de los Ángeles Graus Graus; Este, Camino Acebuchar de Carboneros; Oeste, Antonia Pardo Bonillo y Felipe Graus Risoto.

CARGAS. La citada finca se encuentra libre de cargas, arrendamientos y gravámenes

TITULO: Les corresponde a los solicitantes de por mitad y proindiviso entre ambos y con carácter privativo por herencia de sus padres Doña Paulina Lucas Rojano y Don José-Antonio Risoto Ramírez, quienes a su vez la habían adquirido con carácter ganancial título de compra a Francisca Ramírez Ramírez, mediante escritura pública otorgada en La Carolina el 14 Octubre de 1989, ante el notario Fulgencio A. Sosa Galván protocolo corriente instrumentos

públicos 1260.

INSCRIPCIÓN: Finca 30, al tomo 1.311, libro 56 de Carboneros, folio 46 e Inscripción 15ª.

CATASTRO: Catastrada a nombre de Herederos de José Antonio Risoto Ramírez. Referencia: 23021A021000250000PT

**2º.** Aprobar la realización de la siguiente segregación, resultando las siguientes fincas:

**Parcela nº 1.**

**Rústica.-** Trozo de terreno plantado de olivar, seco, radicante en término municipal de Carboneros (Jaén), llamado de "Enreda" o "Payer", en el paraje sito en el Cerro del Acebuchar, Segundo Departamento, con superficie según registro de cuatro hectáreas y cuatro áreas y según catastro 43.127,50 metros cuadrados, en el que arraigan 760 matas de Olivar y varias encinas. LINDEROS ACTUALES: Norte, resto finca matriz que se adjudicará a D. Manuel Risoto Lucas; Sur, María de los Ángeles Graus Graus; Este, Camino Acebuchar-Carboneros; y Oeste, Felipe Graus Risoto y Antonia Pardo Bonillo.

Esta finca segregada se adjudicará a Don Emilio Risoto Lucas.

**Parcela nº 2 (Resto de finca matriz).**

**Rústica.-** Trozo de terreno plantado de olivar, seco, radicante en término municipal de Carboneros (Jaén), llamado de "Enreda" o "Payer", en el paraje sito en el Cerro del Acebuchar, Segundo Departamento, con superficie según registro de cuatro hectáreas y cuatro áreas y según catastro 43.127,50 metros cuadrados, en el que arraigan 760 matas de Olivar y varias encinas. LINDEROS ACTUALES: Norte, Julio Lucas Lucas y Águeda Risoto Simón; Sur, Finca Segregada adjudicada a Emilio Risoto Lucas; Este, Camino Acebuchar-Carboneros; Oeste, Antonia Pardo Bonillo.

Este Resto de la finca matriz se adjudicará a Don Manuel Risoto Lucas.

**3º.** Dése traslado de la presente Resolución de concesión de Licencia de Segregación a los interesados.

**4º.** Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la misma en todos sus apartados.

## **15 - RATIFICAR RESOLUCIÓN Nº 2016 000142**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la Resolución nº 2016 0000142 dictada con fecha 29 de junio, la que literalmente dice:

"Vista la solicitud efectuada por **Dª Francisca Vela López**, con número de registro de entrada 817 de fecha 1 de junio de 2016, por la que solicita Licencia de Segregación para la finca sita en el paraje llamo "El Perdio", en el primer departamento del término municipal de Carboneros, polígono 7 parcela 90 del plano parcelario catastral.

Visto el Informe Técnico emitido por el Arquitecto D. Rafael Matices Teclemayer con fecha 16 de junio de 2016, que textualmente dice:

**«PRIMERO.** Que la documentación técnica exigida por los artículos 172,1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y presentada junto con la solicitud, cumple las prescripciones previstas en el planeamiento y en el resto de Normativa urbanística y agraria aplicable. El planeamiento municipal prevé, con relación al sector donde se ubica la finca que se pretende parcelar, los siguientes requisitos:

**SUELO NO URBANIZABLE**

**SEGUNDO.** La finca, tiene las siguientes características:

**RUSTICA.-** OLIVAR, seco, indivisible, llamado "El Perdio", en el primer departamento, en término de Carboneros (Jaén).

Tiene una superficie, según el título, de dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas; y según el catastro, de tres hectáreas, veintitrés áreas y veintiuna centiáreas.

Linda, según el título: Norte, con olivas de Francisco Vic López y línea maestra; Sur, tierras y olivas de Enrique Ramírez Jiménez; Este, la línea y olivas de Antonio Ramírez Gómez; y Oeste, olivas de Francisco Castellano Rodríguez.

Linda, según el catastro: Norte, camino de "las Cabellotas" y olivas de Antonio Nef Díaz; Sur, de Josefa Castellano Huerta y arroyo "El Cajele"; Este, arroyo "El Cajele"; y Oeste, de camino de "las Cabellotas".

Es la parcela 90 del polígono 7 del Plano Parcelario Catastral.

**INSCRIPCIÓN:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina al tomo 1.805, libro 63, folio 12, finca 531, Inscrición 15ª.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 23021A007000900000PT

**TERCERO.** Tras la visita a la finca, constato que se compone de un olivar con 232 matas, propiedad indivisa de cuatro hermanos, a razón de 58 matas por hermano, y, lo que se pretende es ceder una de las cuatro partes a dos de los hermanos, D. Ignacio y D. José Antonio Cobles Avi, sin que esto suponga fraccionamiento físico alguno de la finca, y, sin que afecte en modo alguno a servidumbres de paso de la misma, ya que se encuentra lindera a un carril con acceso adecuado a todas sus partes.

**CUARTO.** Según el artículo 66.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no estamos ante un supuesto de parcelación urbanística, ya que en ningún caso se induce a la formación de nuevos asentamientos.

**QUINTO.** No se realiza ni se permitirá ningún fraccionamiento físico que dé lugar a lotes inferiores de la actual finca.

En conclusión a lo expuesto, informo que la declaración de innecesariedad de la licencia para la transmisión objeto del expediente, sí es conforme a la Ley y al



planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo favorablemente respecto de la declaración de innecesariedad de la licencia de transmisión de la finca anteriormente descrita.»

Examinada la documentación que la acompaña y visto el Informe de Secretaria nº 985 de fecha 23 de junio de 2016.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, art. 21.1.k de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99.

## **RESUELVO**

- 1º.** Declarar la incesariedad de licencia de parcelación solicitada por D<sup>a</sup> Francisca Vela López en la forma expuesta en el Informe anteriormente descrito.
- 2º.** Establecer que la validez de la Licencia está condicionada a la agrupación de fincas propuesta en el Informe del Arquitecto con nº de registro 955 de fecha 17 de junio de 2016.
- 3º.** Notificar a la interesada la concesión de la licencia solicitada.
- 4º.** Dése cuenta al Pleno en la próxima Sesión que éste celebre para su ratificación."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la anterior Resolución en todos sus apartados.

## **16 - INCLUSIÓN PUNTO DE URGENCIA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a los asistentes la incorporación del acuerdo «DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EXPEDIENTE "EL COTILLO"», por la vía de urgencia ante la necesidad de dar impulso al procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Los asistentes, por unanimidad, aprueban incluir el citado punto en el orden del día de la presente Sesión.

## **17 - DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EXPEDIENTE "EL COTILLO"**

Visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo y O.T. del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 18 de marzo de 2016 y del Informe Jurídico Municipal nº 456 emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2016, en el que se informa la necesidad de modificar o aprobar un nuevo Proyecto de Actuación Modificado para Alojamientos Rurales y Restaurante en el Complejo del Cortijo de la Finca del COTILLO, parcela 2 polígono 15 del término municipal de Carboneros, al detectarse la existencia de una serie de edificaciones y construcciones no incluidas en el Proyecto de Actuación informado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, con fecha 3 de junio de 2014.

Visto que por LLANOS DEL TORO S.L. se presenta con fecha 17 de diciembre de 2015 el proyecto modificado para Alojamientos Rurales y Restaurante en el Complejo del Cortijo en la "Finca el Cotillo".

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2016 000064 de fecha 4 de abril de 2016, por la que se admite a trámite el Proyecto de Actuación Modificado para alojamientos rurales y restaurante en el Complejo del Cortijo de la "Finca el Cotillo", parcela 2-Polígono 15, de este término municipal.

Visto el Informe del Arquitecto D. Rafael Matiaces Teclemayer de fecha 5 de abril de 2016, que informa que en la actuación concurren los requisitos contenidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Pleno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Declarar el interés social de la Actuación Proyecto de Actuación Modificado para alojamientos rurales y restaurante en el Complejo del Cortijo de la "Finca del Cotillo", parcela 2-Polígono 15, de este término municipal, promovido por LLANOS DEL TORO S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA.

**SEGUNDO.** Remitir el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de que informe preceptivamente al efecto.

## **18 - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si los asistentes quieren realizar alguna pregunta, no se hace ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CARBONEROS, a las 14:00 horas del día 4 de julio de 2016, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria que doy fe.



**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**